

“Por una gestión eficiente en el Gobierno del Poder Judicial”

Entrevista a César San Martín Castro,
Presidente del Poder Judicial

1. ¿Cómo evaluaría su gestión como Presidente del Poder Judicial en estos meses?

Es habitual en nuestro país que a los cien días de asumido el cargo las autoridades políticas electas democráticamente rindan cuentas de su gestión hasta esa fecha o, que los medios de comunicación y la opinión pública se pronuncien sobre sus avances.

Yo he querido recoger esa buena práctica democrática e implantarla en el Poder Judicial, pues creo que todas las autoridades –electas o no– debemos rendir cuentas ante la ciudadanía de nuestra labor, pues será quién evalúe mi gestión al final del periodo de dos años para el cual he sido elegido.

Lo que sí puedo comentar es que han sido cien días trabajando al cien por ciento; no, al ciento diez por ciento de trabajo, con el equipo de jueces y personal administrativo de primer nivel que colabora conmigo, y me siento reconfortado por lo que vamos plasmando en los cuatro ejes temáticos que nos propusimos al inicio del Año Judicial:

- Acceso a la Justicia
- Descarga Procesal
- Políticas Anticorrupción
- Posicionamiento Institucional de la Corte Suprema.

2. Con motivo de las elecciones, usted ha opinado que la Justicia debe ser tratada como Política de Estado y, en ese sentido, quien resulte electo Presidente de la República debe encargarse de firmarla. ¿Cuáles deberían ser los compromisos de los nuevos miembros del Congreso y del Poder Ejecutivo en relación a la Justicia?

Efectivamente, la Justicia trasciende la coyuntura electoral y, más allá de quien llegue a la Presidencia de la República, hay una agenda que debemos manejar los distintos poderes del Estado, la cual está orientada a solucionar los problemas que aquejan al Sistema de Justicia y a promover su mejora permanente. En otras palabras, una real Política de Estado.

Al respecto, he planteado en las reuniones que he sostenido con los candidatos a la Presidencia una serie de temas que considero debemos trabajar en conjunto. Hay algunas propuestas que requieren reformas normativas, mientras que otras necesitarán actos de gobierno.

En el primer grupo puedo mencionar las reformas como el manejo de casos en la Corte Suprema con la implementación del *certiorari*, la reforma a la ley de casación o la creación de una Corte Superior Nacional. En el segundo grupo tendríamos el apoyo a la digitalización de notificaciones y expedientes, y la consolidación de las reformas procesales en materia penal y laboral, entre otras propuestas.

Lo positivo ha sido que hemos encontrado varios puntos en común con los candidatos, por lo que creo que a partir de allí estaremos en condiciones de construir políticas que nos permitan llegar a acciones concretas.

3. Precisamente hay cierta preocupación de los ciudadanos e inversionistas por el escenario venidero luego del proceso electoral. ¿Qué nos garantiza que en los próximos meses tendremos a un Poder Judicial más institucionalizado y tutelar de la Democracia y el Estado Constitucional?

La garantía de una Democracia en el Estado Constitucional radica en el Poder Judicial; la garantía de un Poder Judicial más institucionalizado parte de sus jueces, quienes son siempre, junto con la ciudadanía y sus requerimientos, los aspectos esenciales para un quehacer jurisdiccional. Ahora bien, ello tiene que ir acompañado de otros aspectos: funcionamiento administrativo eficiente, modernización del despacho, racionalización de los órganos de gobierno institucional, y un largo etcétera. En todo ello ya venimos trabajando.

**SE LO SE CONSTITUIRÁN COMO PRINCIPIOS
JURISPRUDENCIALES EN MATERIA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA, CON CARÁCTER DE PRECEDENTE
VINCULANTE, LAS DECISIONES QUE EXPRESAMENTE
LA SALA SUPREMA LAS SEÑALE COMO TALES
EN SU PARTE RESOLUTIVA**

4. Durante su gestión se busca el fortalecimiento de la Independencia de los Jueces y la calidad de la Jurisprudencia. ¿Qué se piensa hacer al respecto?

La defensa y fortalecimiento de la Independencia de los jueces es una tarea constante y para la cual se requiere tener los límites claros. Como Presidente del Poder Judicial me corresponde estar vigilante ante cualquier amenaza a la Independencia de los Jueces y tomar acciones inmediatas, una de las labores para las cuales tengo el apoyo de mi Gabinete de Asesores.

Por ello estoy trabajando en identificar y suprimir aquellas condiciones que favorecen la aparición de agentes externos que busquen influir en los procesos.

Ahora bien, y en cuanto a la calidad de la Jurisprudencia, además de preocuparnos por la mejor capacitación de jueces y

auxiliares jurisdiccionales, estamos dando impulso a los Plenos Jurisdiccionales, pues son las herramientas idóneas para lograr concordar criterios jurisprudenciales y otorgar mayor predictibilidad a las decisiones de los jueces.

Además, estamos diseñando un Sistema de Medición del Desempeño Jurisdiccional, que en estos momentos está al nivel de consulta con los Presidentes de las Cortes Superiores de todo el Perú. Allí se evaluará el desempeño de cada juez, con indicadores de gestión, tanto cuantitativo como cualitativo, conforme lo dispone la Ley de Carrera Judicial. El uso de jurisprudencia es uno de los criterios que usamos para medir la calidad de una resolución final o sentencia.

5. ¿En que consiste el “Observatorio de la Presidencia del Poder Judicial”?

Existe la necesidad de que frente a casos que se pueden considerar como emblemáticos por su importancia o repercusión social, política o económica, se permita establecer un conjunto de acciones de alerta temprana que nos faciliten hacer un seguimiento de ellos, no para resolver dichos casos, puesto que no son competencia de la Presidencia del Poder Judicial, sino que ello nos sirve de insumo para trazar líneas de política institucional, que a la larga resultan siendo útiles para establecer propuestas de gestión de gobierno o control.

EL PRECEDENTE DEBE SER SEGUIDO POR JUECES Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, TANTO MÁS SI ES QUE LA MISMA NORMA SÓLO AUTORIZA A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES A APARTARSE DE ELLOS MOTIVADAMENTE

6. Pasemos a temas más específicos vinculados a la materia tributaria de mucho interés para nuestros lectores. En la Ley N° 27584 se establece que cuando la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema fije en sus resoluciones principios jurisprudenciales en materia contenciosa administrativa, constituyen precedente vinculante. Se agrega que los órganos jurisdiccionales podrán apartarse de lo establecido en el precedente vinculante, siempre que se presenten circunstancias particulares en el caso que los concen y que motiven debidamente las razones por las cuales se apartan del precedente. ¿Estos precedentes vinculantes deberían ser señalados explícitamente por la Sala de la Corte Suprema o deberían obtenerse del mismo contenido de las Sentencias de Casación?

Sobre este punto es menester precisar algunos aspectos. El primero es que el artículo 34° de la Ley N° 27584 establecía que todas las resoluciones de la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República constituían doctrina jurisprudencial en materia contenciosa administrativa. Como consecuencia de ello, se presentaba el problema de que todas las resoluciones casatorias que dictara dicha Sala Suprema pasaban a constituir doctrina jurisprudencial, lo cual de por sí desnaturalizaba el sentido del precedente vinculante.

Siendo así, y a diferencia de la norma anterior, el vigente artículo 37° del TUO de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por D.S. N° 13-2008-JUS, señala que solo se constituirían como principios jurisprudenciales los que la Sala Suprema fije como tales. En otras palabras, ya no serán todas las

sentencias que se configuren como tales sino únicamente las específicamente señaladas de acuerdo a ley.

De lo dicho, tenemos que sólo se constituirán como principios jurisprudenciales en materia contenciosa administrativa, con carácter de precedente vinculante, las decisiones que expresamente la Sala Suprema las señale como tales en su parte resolutoria, no pudiéndose dar interpretación distinta a la norma, dada su claridad.

7. ¿Las entidades que emitieron los actos administrativos impugnados, como los Tribunales Administrativos, deberían seguir la línea interpretativa de dichos precedentes de manera obligatoria para aplicarlos en futuras controversias?

La razón de ser de un precedente vinculante es justamente que sirva de línea interpretativa sobre un determinado caso. Por lo tanto, dicho precedente debe ser seguido por jueces y autoridades administrativas, tanto más si es que la misma norma sólo autoriza a los órganos jurisdiccionales a apartarse de ellos motivadamente.

8. ¿Se tiene un plan para sistematizar y difundir la jurisprudencia recaída en los procesos contenciosos administrativos?

Tenemos un plan para la difusión de la jurisprudencia que se está ejecutando. Actualmente tenemos sistematizada la jurisprudencia emitida entre los años 2002 y 2006, a la que se puede acceder por nuestra página web, y estamos trabajando en la jurisprudencia emitida con posterioridad, donde estarán las distintas especialidades y subespecialidades, como las que aquí se menciona.

9. En su Plan de Trabajo también se espera el fortalecimiento de la Gestión Institucional, con énfasis en los asuntos de descarga procesal. ¿Cuál es la estrategia para dicho objetivo?

Tenemos más de dos millones de expedientes no concluidos. La carga entre año y año crece en un 5 por ciento aproximadamente. Ya hemos evaluado y detectado cuáles son los factores que generan esa sobrecarga, y dentro de poco estaremos instalando los mecanismos adecuados. Sin embargo, creo que más que concentrarnos en la sobrecarga, hay que enfocarnos en el tema de la descarga y en la productividad del magistrado, pues no basta con ver el problema, sino que es necesario buscarle solución.

Por ello, y desde la primera reunión con los Presidentes de las Cortes Superiores que hemos tenido hace unos días ha sido esperanzador ver como ellos mismos solicitaban que se establecieran estándares de producción a fin de tener una meta, un objetivo concreto que perseguir y alcanzar. Estamos trabajando en un plan de mejora al respecto, que estará complementado con una estrategia de premios a quienes alcancen los estándares de producción y calidad en el servicio de impartición de justicia.

10. ¿Se va a destacar el buen trabajo de los jueces?

Queremos rescatar la importante labor que realizan muchos jueces comprometidos con su función y con la sociedad, en ese contexto estamos relanzando el “Premio a la Excelencia Judicial”, el cual también incluirá un reconocimiento a la labor del personal administrativo del Poder Judicial. Queremos así reconocer y publicar las buenas prácticas dentro de la institución judicial, buscando un efecto multiplicador de dichas acciones, entre los demás magistrados y servidores judiciales. Esto en administración se llama *benchmarking*.

11. La Corte Superior de Lima ha declarado en emergencia sus Salas Superiores de la Especialidad Contencioso Administrativa con la finalidad de realizar las acciones pertinentes en cuanto a infraestructura, personal y todas aquellas que fueren necesarias a fin de atender de manera eficiente la carga de expedientes en trámite. ¿Cuál es el estado actual de la carga procesal de los procesos contenciosos a nivel nacional?

Valoramos mucho la preocupación que viene demostrando el Dr. Héctor Lama, Presidente de la Corte Superior de Lima, tanto en este como en otros temas. Lo cierto es que se tiene un alto volumen de procesos contenciosos, especialmente en lo referido a demandas contra determinadas instituciones del Estado.

Y es que hoy en día el proceso de Amparo es más restrictivo, lo cual ha provocado que un grueso número de pretensiones sean tramitadas en la vía del contencioso administrativo. Aquello ha tenido como consecuencia el redimensionamiento de la carga procesal en los juzgados especializados en la materia, los cuales de un momento para otro han visto un aumento desproporcionado de procesos judiciales a su cargo. Afortunadamente ya estamos tomando una serie de acciones para revertir esa preocupante situación.

12. ¿Existen estadísticas de los procesos contenciosos administrativos, en especial en materia tributaria?

Sí existen estadísticas, encontrándose mayor incidencia en casos de materia previsional, estando luego en número los casos motivados en temas municipales y en cantidad mucho menor los asuntos tributarios. Ahora bien, los casos tributarios vistos, aunque con un menor número que otros rubros, han sido de tal relevancia que ello ha llevado a que nuestros magistrados se hayan ido especializando en esta materia.

13. Ahora bien, otro eje de su gestión consiste en la lucha contra la corrupción y la promoción de la Ética en las labores de impartición de justicia. ¿Qué se viene haciendo sobre ello?

La corrupción es un fenómeno demasiado complejo como para pretender tener una sola fórmula que lo resuelva. Este fenómeno se presenta en distintas manifestaciones y grados, por lo que nuestra estrategia para combatirlo también ha tenido que diversificarse.

En ese sentido, ya no se trata solo de ser más severos en los procedimientos disciplinarios, pues esa es solo una de las vías a trabajar. Por ello, y durante mi gestión, la lucha contra la corrupción está siendo enfocada desde por lo menos cuatro puntos. El primero es el de asegurar condiciones de transparencia, para lo cual estamos consolidando una página *web* operativa que publique resoluciones y haga públicas las agendas de los jueces. El segundo consiste en la difusión de los trámites jurisdiccionales y pautas de funcionamiento administrativo. Para cumplir con esto, hemos creado una Oficina de Orientación del Usuario que pueda dar información básica a los usuarios del servicio de justicia sobre el estado de sus trámites o los pasos que necesita seguir para concluirlos.

El tercer punto es el disciplinario, a cargo básicamente de la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), a la cual estamos apoyando decididamente. El cuarto punto es el dedicado a la promoción de la Ética, a la que hace referencia la pregunta. Al respecto, hemos relanzado la Comisión o Tribunal de Ética para que pueda conocer todas aquellas conductas que, sin ser faltas disciplinarias, afecten la credibilidad del Poder Judicial y de los magistrados.

14. En los procesos contenciosos administrativos, donde se ventilan asuntos especializados como los tributarios, ¿se está sometiendo a análisis y crítica los fallos judiciales?

A nivel de los magistrados hay sincera preocupación por abordar cada vez con mayor profundidad estos temas. Ello se traduce, entre otras cosas, en la realización de los ya mencionados plenos jurisdiccionales, donde se debate ampliamente cada uno de los temas que se someten a conocimiento de los jueces especializados en lo contencioso administrativo.

15. ¿Cómo se viene investigando o detectando los actos de corrupción?

Independientemente de los medios que se han adoptado para enfrentar la corrupción, como son la transparencia, la predictibilidad y la capacitación, se ha procedido a reforzar el Tribunal o Comisión de Ética. Además, se viene reforzando la labor de la OCMA, para lo cual se ha fortalecido su sistema de visitas inopinadas, sus operativos anticorrupción y sus investigaciones disciplinarias de oficio.

16. Tratándose de controversias de naturaleza tributaria, debe tenerse presente que está definiéndose en justicia y de manera definitiva importantes recursos del fisco o el patrimonio de ciudadanos y empresas. ¿Cómo facilitar para que más agentes fiscalizadores de la ciudadanía, sociedad civil o prensa independiente hagan denuncias de posibles actos de corrupción o de ciertas irregularidades?

Mi gestión ha establecido una comunicación fluida con la Jefa de la SUNAT y sus procuradores, quienes han venido a mi Despacho así como al Gabinete de Asesores de mi Presidencia, para lograr un mejor seguimiento de los casos tributarios que se ventilan en el Poder Judicial.

Esta coordinación en modo alguno significa la intromisión de mi Despacho en la independencia judicial que debe imperar en cada una de las actuaciones de los jueces de la República, sino que se busca, más bien, realizar un mejor seguimiento de los casos.

Algo similar se pretende hacer con la ciudadanía, frente a la cual se tienen las puertas abiertas para ejercer su derecho a la sana crítica, y en caso se adviertan, con las denuncias que se formulen, la existencia de irregularidades, se tiene a la OCMA y sus órganos descentralizados, así como al Ministerio Público, para que se investigue de existir un posible delito.

**EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL
PERMITE SUPERAR LAS DIFICULTADES EN
LA PERSECUCIÓN POR DELITOS TRIBUTARIOS
CUANDO EL AGENTE INFRACTOR SE
ENCUENTRE EN OTRO PAÍS**

17. El país está implementando importantes reformas procesales en materia penal. En esa perspectiva, ¿cuáles son las expectativas de la puesta en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal para delitos de corrupción cometidos por funcionarios públicos?

En líneas generales, aun cuando es perfectible, el Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) ha tenido la ventaja de acelerar los procesos, respetando siempre el derecho a un debido proceso.

Por otro lado, debe repararse en el hecho de que contemplar todos los requerimientos que genera la materialización del Código implicaría contar con recursos económicos, administrativos y humanos con los que hoy no cuenta el Poder Judicial ni el Ministerio Público. Por ello es que se está llevando a cabo una implementación progresiva. En algunos distritos judiciales se está aplicando plenamente, en tanto que en otros, como Lima, es aún en parte lo que es de conocimiento de todos.

Como lo hemos señalado reiteradamente, la corrupción se ha convertido en un tema importante en la agenda política del país porque sus efectos inciden directamente en la gobernabilidad. Dentro de este contexto, es importante indicar que con la puesta en marcha de esta nueva legislación procesal penal en los distritos judiciales en donde se encuentra vigente el NCPP, se ha constatado una mayor celeridad en los procesos judiciales, pues con la implantación de las nuevas reglas y, fundamentalmente, de la oralidad, se viene logrando que las causas sean más cortas y se sustancien con todas las garantías constitucionales de la tutela jurisdiccional efectiva, derecho de defensa y del debido proceso, por lo que en ese sentido el NCPP es una herramienta más eficiente para luchar frontalmente contra la corrupción y el crimen organizado.

Una de las principales expectativas de la puesta en vigencia del NCPP para el delito de corrupción es que el proceso penal dure menos, pues actualmente estos casos pueden durar varios años. Asimismo, la transparencia en las decisiones judiciales y la separación de funciones permite que el Ministerio Público como titular de la acción penal se dedique con mayor rigurosidad a la labor de investigación, lo cual redundará en mejores posibilidades de sustentación de los casos en juicio. Por su parte, el Juez, bajo el nuevo modelo procesal penal, tiene una mayor responsabilidad, debido a que sus decisiones son adoptadas en audiencia, debiendo fundamentar y argumentar la resolución de los casos de manera inmediata pero consistente, evitando con ello la delegación de funciones.

Otra de las cuestiones que generan expectativa en la aplicación del NCPP tiene que ver con una efectiva tutela de la reparación civil. Como se sabe, el nuevo modelo procesal le da mayores posibilidades de intervención y participación a la víctima en todas las etapas del proceso. Así, por ejemplo, regula la intervención y facultades de la parte civil tanto en la investigación preparatoria como en la etapa intermedia y en el juicio oral. Asimismo regula de manera sistemática interesantes mecanismos para proteger el debido resarcimiento como puede ser el procedimiento de nulidad de transferencias.

**ANTE TANTOS INTERESES EN JUEGO QUE
NOS PRESENTA LA VIDA SOCIAL, SOLO
QUEDA EL CORAJE Y LA SOLVENCIA DEL
JUEZ PARA SUPERAR CUALQUIER SITUACION**

18. ¿Qué otras novedades nos trae el NCPP en relación a los delitos tributarios?

Los delitos tributarios afectan la organización del Estado y, específicamente, la funcionalidad económica de la Administración Pública. Como se sabe, dicho ilícito ocasiona una importante pérdida financiera al erario nacional a través de actividades ilegales, entre las que se encuentra el fraude, la evasión tributaria y el blanqueo de dinero.

La nueva configuración del proceso común, así como de algu-

nos procesos especiales, permite que la persecución del delito tributario sea más eficiente con el NCPP. En el ámbito de la investigación preparatoria, se han establecido mejores reglas y mecanismos de investigación, como por ejemplo la exhibición e incautación de actuaciones y documentos privados y no privados, levantamiento del secreto bancario y la reserva tributaria.

Asimismo, en la denominada fase intermedia existen varias posibilidades para que una acusación por este tipo de delitos pueda ser debidamente formulada y saneada de manera tal que el caso pueda ser sostenido con consistencia en el juicio oral.

Este nuevo sistema penal que resulta más eficaz y eficiente ha establecido en el Libro Séptimo del Código Procesal Penal sobre "Cooperación Judicial Internacional" (artículo 517°.g), la procedencia de la extradición en los casos que los delitos tributarios se cometan por una declaración intencionalmente falsa, o por una omisión intencional, con el objeto de ocultar ingresos provenientes de cualquier otro delito. En ese sentido, el NCPP permite superar las dificultades en la persecución por delitos tributarios cuando el agente infractor se encuentre en otro país.

Del mismo modo, el NCPP al modificar los artículos 7° y 8° de la Ley Penal Tributaria (Dec. Leg. N° 813) establece que los delitos tributarios son de persecución pública a cargo del Ministerio Público, aunque con la necesaria intervención de la autoridad administrativa tributaria. A partir de estas modificaciones, el órgano administrador del tributo comunicará al Ministerio Público cuando existan indicios de la comisión de un delito tributario, sin perjuicio de continuar con el procedimiento que corresponda.

19. Gracias doctor San Martín por esta entrevista exclusiva donde ha podido compartir importante información para los involucrados en la materia tributaria. Finalmente, ¿tiene algún comentario adicional que quisiera alcanzar a nuestros lectores?

Quisiera renovar mi compromiso con todos los ciudadanos y ciudadanas, de seguir trabajando por el mejoramiento de nuestro Poder Judicial. Creo que es importante establecer más puentes entre el Poder Judicial, la sociedad civil y los otros poderes del Estado. Y es que si algo debemos comprender es que las reformas no se pueden lograr si solo uno de estos actores trabaja en ello. Debemos por lo mismo empujar todos en el mismo sentido, pues esa es la labor que estamos emprendiendo en esta gestión.

Al respecto, y dentro de ese contexto, quiero hacer un llamado a los jueces, invocándolos a renovar su vocación de servicio y trabajo, con celeridad y eficacia, a fin de no defraudar las expectativas que tiene la ciudadanía.

En ese sentido, debe tenerse presente que la transparencia e imparcialidad de la función jurisdiccional se garantiza asegurando la transparencia e imparcialidad del Juez, pues, finalmente, y ante tantos intereses en juego que nos presenta la vida social, solo queda el coraje y la solvencia del Juez para superar cualquier situación. De otro lado, el ciudadano tiene que conocer en qué se invierte el presupuesto de la judicatura ordinaria, cuál es el personal del Poder Judicial y cuánto produce dicho personal.

Es en ese tenor que estamos comprometidos, y por ello nuestra gerencia está abocada a instaurar una nueva filosofía de trabajo, con un nuevo enfoque de gestión pública donde prime los conceptos de servicio público de justicia, descentralización de la gestión de Cortes Superiores, rendición de cuentas, eficacia en los resultados y uso de herramientas de la gerencia moderna, la misma que deberá contar con soporte de los órganos de gobierno local y regional, así como de la sociedad civil y de organizaciones públicas y privadas. Ojalá podamos alcanzar los objetivos que nos hemos propuesto en esa dirección. 